



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 140 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 20 AGO 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Servicio No. 728-2015

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado la Orden de Servicio No. 0728 de fecha 11 de setiembre del 2015 a favor del Proveedor REDESS E.I.R.L por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica Convencional en el Anexo de Aurora, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, por un monto de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/10 Soles), con una plazo de ejecución de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

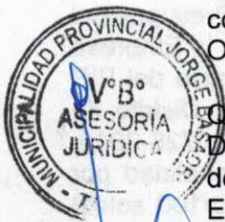
Que, mediante Carta N°105-2015 de fecha 30 de Diciembre del 2015 el Gerente General de la empresa REDESS E.I.R.L, solicita la cancelación del servicio brindado para lo cual adjunta el comprobante de pago respectivo (Factura N° 000618) por el importe de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N°046-2016-OEP-GM/MPJB de fecha 18 de enero del 2018 el Ing. Juan David Silva Aranibar Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga la conformidad por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica Convencional en el Anexo de Aurora, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, indicando que el expediente técnico original y 01 copia se quedan en custodia en la oficina de estudios y proyectos y la segunda copia se adjunta para el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 014-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 17 de Enero del 2018 la Sub Gerente de Logística, solicita reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles) por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica Convencional en el Anexo de Aurora, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, indicando además que la empresa ha incurrido en penalidades por retraso injustificado el mismo que ha superado en demasía el plazo de entrega establecido, por lo que de conformidad con el Art. 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aplicar la penalidad máxima correspondiente al 10% del monto del contrato vigente que equivale a la suma total de S/ 480.00 soles (Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles).

Que, con Informe No. 437-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), indicando que dicho gasto debe ser afectado a la Secuencia Funcional 079, Fte.Fto/Rubro 5.RD18 Canon Sobre Canon y Regalías Mineras.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que “el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de





El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER Y APROBAR** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2015, el importe de S/ 4,800.00 (Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles) a favor de la Empresa REDESS E.I.R.L por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP Mejoramiento de Servicio de Energía Eléctrica Convencional en el Anexo de Aurora, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0728-2015, precisando que en el momento de la cancelación de la deuda se debe aplicar la penalidad por retraso injustificado por la cantidad de S/ 480.00 soles (Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles) conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS